

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL SUMARIO – VIOLACIÓN REGLAMENTO P.H
Radicado	05001-40-03- 016-2019-01359 -00
Demandante	NÉSTOR NICOLÁS GIRALDO VALENCIA
Demandado	DIANA AURORA MENDOZA DURÁN Y OTRO
Asunto	INCORPORA - ORDENA ENVÍO NOTIFICACIÓN PERSONAL – NO TIENE EN CUENTA CITACIÓN

Se incorpora memorial presentado por la señora **DIANA AURORA MENDOZA DURÁN** solicitando la asignación de una cita presencial para realizar la notificación personal y aportando constancia de la recepción de la citación para notificación personal.

Al respecto, es menester indicar al memorialista que de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal indicada en los Arts. 290 y 291 del C.G del P., podrá realizarse de manera virtual, por lo que el despacho procederá a enviar la correspondiente notificación junto con su traslado al correo electrónico de la demandada.

Igualmente, se incorpora constancia de envío de citación para notificación personal del demandado **NÉSTOR ENRIQUE BARRIOS**, no obstante, es menester tener en cuenta lo siguientes hechos.

El formato de citación fue diligenciado plasmando que los destinatarios eran los 2 demandados, así mismo, como destinataria visible en la guía de envío se logra observar que se plasmó únicamente a la señora DIANA AURORA MENDOZA, haciendo omisión del señor NÉSTOR ENRIQUE por lo que la manifestación de que el destinatario vive o labora en esa dirección se desprende únicamente de la señora Diana.

En ese sentido, dado que no se logra establecer con certeza que el demandado haya recibido la citación para notificación personal, se requiere a la parte interesada para que proceda a enviarla nuevamente, indicando concretamente quién es el destinatario de la citación y aportando los documentos que sean necesarios de conformidad con el art. 291 y siguientes del C.G del P.

Así mismo, cabe resaltar que el interesado en la notificación de los demandados podrá proceder de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 a realizar las diligencias necesarias para notificar al demandado de manera virtual, para lo cual deberá indicar la dirección electrónica del accionado, la forma como la obtuvo y las pruebas que lo respalden.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieren en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ___89_____</p> <p>Hoy ___2 de septiembre de 2020_____ a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55018aa337a2f5bc8bob1d50c91309bb6ocdf2e125898fe821eea817ce96ec7a

Documento generado en 01/09/2020 11:42:17 a.m.